

	ACTA MODIFICATORIA	Código: F-GD-019
		Versión: 0.0
		Página 1 de 3

**ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 090 DEL 2025
PROCESO OBR-SCC-036-2025**

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN BASADO EN COMUNIDAD (RBC) EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.”

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **MPC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** con NIT No. 901.132.710-6 representado legalmente por **JOSE ADONAI ALVAREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.245.230 de Cúcuta, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: **I.** Que el día primero (01) de diciembre de 2025 se publicó el aviso único del proceso de selección OBR-SCC-036-2025. **II.** Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y habiéndose cumplido los requisitos habilitantes, mediante Resolución de Adjudicación No. 417 del 19 de diciembre de 2025, se adjudicó el Contrato de Obra No.090 del 23 de diciembre de 2025. **III.** Que, en la cláusula cuarta del contrato, “**VALOR Y FORMA DE PAGO**”, se estableció un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **IV.** Que mediante acta de fecha 27 de enero de 2026, indicar que conforme a los recursos en caja de Regalías y el valor de los recursos propios del crédito solo se puede establecer un **anticipo del 39 %** equivalente a la suma de **\$1.724.743.941,04** lo cual no afecta las obligaciones ni el inicio de las obras. **V.** Que, validado el flujo de pagos en el Sistema General de Regalías – SGR y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores formales en actos administrativos, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada ni reinicio de términos procesales. Dicha norma establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser

7

	ACTA MODIFICATORIA	Código: F-GD-019
		Versión: 0.0
		Página 2 de 3

notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta acta modificatoria, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el literal a) y el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Contrato de Obra No No. 090 del 23 de diciembre de 2025, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: “(...) **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.422.420.361,63),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a). Un anticipo del **treinta y nueve por ciento (39%) del valor del contrato**, equivalente a la suma de \$ **1.724.743.941,04** previa constitución de la garantía única de cumplimiento y la apertura de una cuenta separada para la administración de los recursos entregados a título de anticipo. b). Mediante actas parciales mensuales, previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. c). Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya sido recibida la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1. – AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.**

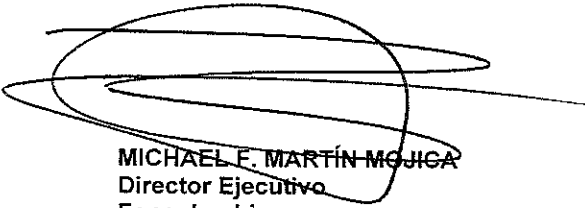
El valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el CONTRATISTA, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, quedando el diez por ciento (10%) restante para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 2. – ANTICIPO.** EL FONDO MIXTO entregará como anticipo el **treinta y nueve por ciento (39%) del valor del contrato**, equivalente a la suma de \$ **1.724.743.941,04**. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás

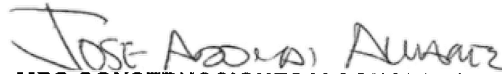
	ACTA MODIFICATORIA	Código: F-GD-019
		Versión: 0.0
		Página 3 de 3

términos y condiciones del proceso **OBR-SCC-036-2025**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Córrase traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2026.



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
 Foncolombia



JOSE ADONAI ALVAREZ
MPC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
 Rep. legal: JOSE ADONAI ALVAREZ ROJAS
 Contratista

Proyectó: ALEJANDRA AGUILA JAIMES
 Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
 Aprobó y revisó: CARLOS CORZO REY
 Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA
 Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA.
 Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA

